



RESOLUCIÓN N°343/DSA/DJ/DG/AAC

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
en uso de sus facultades delegadas y;

CONSIDERANDO:

Que a la Autoridad Aeronáutica Civil le corresponde dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo; regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria y, la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control, según lo establece el artículo 2 de la Ley No.22 de 29 de enero de 2003.

Que el Licenciado **VICTOR GORDAY**, en su condición de Representante Legal de **N76JL,S.A.**, sociedad debidamente inscrita al Folio 155665285 del Registro Público de Panamá, solicitó mediante memorial presentado el 3 de octubre de 2018, que se le conceda la excepción a los requisitos contenidos en el numeral 3, Artículo 56, Sección Cuarta, Libro II del Reglamento de Aviación Civil de la República de Panamá, específicamente al Certificado de Aeronavegabilidad para la Exportación emitido por la Autoridad Aeronáutica del Estado de matrícula de donde procede la aeronave; para la aeronave marca Britten Norman, modelo BN-2A, número de serie 865, año 1980.

Que el Licenciado **GORDAY**, justifica su solicitud en el hecho de que *"...la aeronave al llegar a territorio panameño en su momento no contaba con el Certificado de Aeronavegabilidad para la Exportación debido a que su propietario en ese momento no lo solicito debido a que el uso que le dio desde su arribo a panamá fue de tipo privado-turístico..."*.

Que en el mismo sentido, se señala que: *"...al presente está en condiciones aeronavegables, posee su Certificado de aeronavegabilidad, Licencia de Registro, manuales, documentación y demás equipos requeridos para su vuelo al día; estatus que a (sic) mantenido desde el día que arribo a territorio panameño..."*.

Que mediante Memorando AAC-MEMO-2018-8103 de 17 de octubre de 2018, la Dirección de Seguridad Aérea, señaló no haber objeción para que se aprobase la exención solicitada.

Que la Autoridad Aeronáutica Civil es competente para autorizar excepciones, según lo establecido en el Título II del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá.

Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 17 del Título II del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá, la solicitud de excepción que nos atañe fue publicada en la página web de la Autoridad Aeronáutica Civil desde el diecisiete (17) de octubre de 2018.

Que una vez transcurridos 15 días calendarios a partir de la publicación de la solicitud de exención en la página web de la Autoridad Aeronáutica Civil, no se presentó oposición alguna, según consta en memorando AAC-MEMO-2018-8598 de 1 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección de Organización y Sistemas de Información.

Que la Autoridad Aeronáutica Civil estima que la solicitud de exención presentada por **N76JL,S.A.**, está debidamente justificada y cumple con los requisitos establecidos en el Título



II del Libro I del Reglamento de Aviación Civil Panameño, por lo que la misma se considera precedente.

Que mediante Resolución N°048-18-DJ-DG-AAC de 22 de marzo de 2018, se delegó al Capitán Robert Katz, actual Subdirector General de la Autoridad Aeronáutica Civil, la facultad de firmar todas las Resoluciones que se generen dentro de la Dirección de Seguridad Aérea.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** la exención al numeral 3 del Artículo 56, Sección Cuarta, Libro II del Reglamento de Aviación Civil de Panamá, solicitada por el Licenciado **VICTOR GORDAY**, en nombre y representación de **N76JL,S.A.**; para la aeronave marca Britten Norman, modelo BN-2A, número de serie 865, año 1980.

SEGUNDO: Esta exención tiene vigencia para el trámite del Certificado de Aeronavegabilidad de esta aeronave.

TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del Artículo 56, Sección Cuarta, Libro II del Reglamento de Aviación Civil de Panamá, Artículo 2 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003 y Título II del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece (13) días del mes de noviembre del dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROBERT KATZ
Subdirector General



RK/RRR/LNovo



En la ciudad de panama, siendo las 11:05
horas del cuatro, 4 de NOVIEMBRE
dos mil dieciocho (2018), NOTIFICO A
N76JL,S.A. (Victor Gorday)
la resolución anterior
Que lleva el No. 343 de 13 de 11 de 2018
Lic. Victor Gormy H. 8237119-
NOTIFICADO